

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Alcance al Periódico Oficial de fecha 28 de Enero de 2013

Núm. 4

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Núñez No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: pooficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental - Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

Págs. 2 - 7

Acuerdo Gubernamental - Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

Págs. 8 - 12

Acuerdo Gubernamental - Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

Págs. 13 - 20

Acuerdo Gubernamental - Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscaliz-

ación para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

Págs. 21 - 25

Acuerdo Gubernamental - Por el que se da a conocer el monto integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2013.

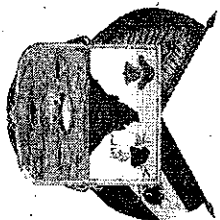
Págs. 26 - 29

Acuerdo Gubernamental - Por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013.

Págs. 30 - 36

Acuerdo Gubernamental - Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que constan en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

Págs. 37 - 39



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Lic. José Francisco Overa Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en: los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos 2, 3 y Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7, 20 y 21 del Decreto que Autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, en su Anexo 1 y 3 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios, en donde se encuentran recursos del Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, conforme al Artículo 5 y mediante los factores establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, mediante Decreto Núm. 341 que modifica diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, Ley de Coordinación Fiscal, Código Fiscal, Ley de Hacienda para los Municipios y Código Fiscal para los Municipios, todos del Estado de Hidalgo, para el año 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2012.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el órgano oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, asciende a la cantidad de \$2,449'299,493 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos del Fondo Único de Participaciones se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este fondo, el Municipio las realizará conforme a las necesidades de la población detectadas a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y deberán guardar estrecha interrelación con el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y los objetivos y prioridades de desarrollo contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FUP = MN_{2007} + MD_{2013}$$

Donde:

MN_{2007} = Monto Nominal, primera parte que garantiza el monto nominal del año 2007.

MD_{2013} = Monto Diferencial, crecimiento de recursos de 2007 con respecto al año 2013.

$$MD_{2013} = C_{11}\beta_1 + C_{12}\beta_2 + C_{13}\beta_3 + C_{14}\beta_4 + C_{15}\beta_5$$

Donde:

C_{11} = Criterio de distribución en razón directa a la población del Municipio.

β_1 = Ponderador cuyo valor es del 0.40

C_{12} = Criterio en razón al índice de marginación de cada uno de los Municipios del Estado.

β_2 = Ponderador cuyo valor es del 0.30

C_{13} = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del Municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua en 2011

β_3 = Ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{14} = Criterio en función del número de comunidades existente en el Municipio

β_4 = Ponderador cuyo valor es del 0.10

C_{15} = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua, medido por los derechos de los ejercicios 2010 y 2011

β_5 = Ponderador cuyo valor es del 0.10

SEXTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	<u>Monto</u>
Acatlán	23,471,867
Acaxochitlán	34,548,858
Actopan	36,502,706
Agua Blanca de Iturbide	19,038,370
Ajacuba	17,169,953
Alfajayucan	23,747,116
Almoleza	21,175,231
Apan	28,638,197
Axtla	21,897,666
Atlixco	25,665,658
Atotonilco El Grande	25,553,170
Atotonilco de Tula	23,783,189
Calnali	24,486,276
Cardonal	24,222,722
Cuautepec de Hinojosa	36,497,151
Chapantongo	20,431,256
Chapulhuacán	29,102,224
Chilcuautla	20,918,722
El Arenal	20,448,426
Eloxochitlán	15,863,760
Emiliano Zapata	17,927,864
Epazoyucan	19,529,951

Municipio	Monto
Francisco I. Madero	24,744,219
Huasca de Ocampo	22,087,521
Huautla	28,388,722
Huazalingo	22,910,795
Huehuetla	31,922,685
Huejutla de Reyes	72,835,996
Huichapan	35,665,368
Ixmiquilpan	48,859,603
Jacala de Ledezma	21,337,955
Jaltocán	18,145,127
Juárez Hidalgo	14,105,899
La Misión	24,601,802
Lolotla	21,113,444
Metepec	17,417,059
Metztitlán	27,637,078
Mineral del Chico	22,370,998
Mineral del Monte	13,821,522
Mineral de la Reforma	66,815,999
Mixquiahuala de Juárez	27,732,586
Molango de Escamilla	20,423,692
Nicolás Flores	19,199,292
Nopala de Villagrán	24,296,311
Omitlán de Juárez	17,001,147
Pacula	67,497,296
Pachuca de Soto	81,301,215
Pisaflores	26,809,458
Progreso de Obregón	17,541,143
San Agustín Metzquititlán	17,979,864
San Agustín Tlaxiaca	26,078,136
San Bartolo Tutotepec	31,678,647
San Felipe Orizatlán	36,238,295

Municipio	Monto
San Salvador	27,384,786
Santiago de Anaya	19,273,949
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	23,405,204
Singuilucan	22,873,889
Tasquillo	20,554,382
Tecozautla	30,887,744
Tenango de Doria	25,600,849
Tepapulco	31,639,915
Tepehuacán de Guerrero	33,202,573
Tepel del Rio de Ocampo	49,454,641
Tepetitlán	16,639,069
Tetepango	17,710,061
Tezontepec de Aldama	31,681,657
Tianguistengo	24,771,587
Tizayuca	46,139,823
Tlahuelilpan	17,477,939
Tlahuiltepa	23,740,751
Tlanalapa	10,827,550
Tlanchinol	33,593,917
Tlaxcoapan	18,637,788
Tolcayuca	14,645,204
Tula de Allende	59,243,106
Tulancingo de Bravo	78,959,195
Villa de Tezontepec	15,462,881
Xochiatipan	28,193,393
Xochicoatlán	17,912,544
Yahualica	30,182,456
Zacuaitipán de Angeles	23,698,438
Zapotlán de Juárez	15,585,719
Zempoala	27,258,620
Zimapan	33,480,656

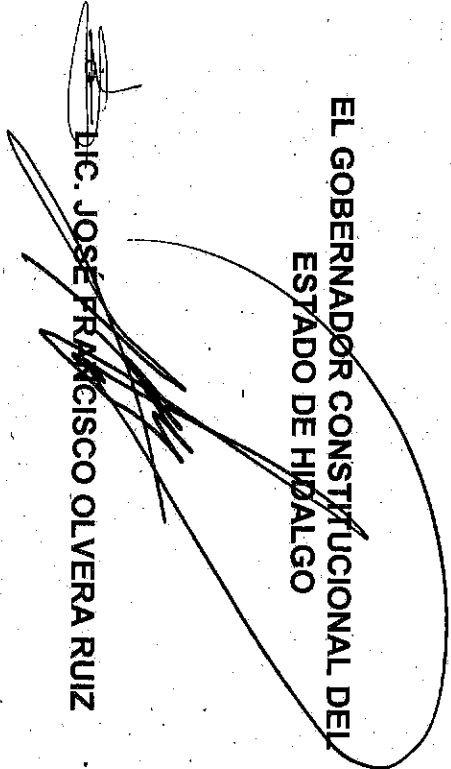
TRANSITORIOS

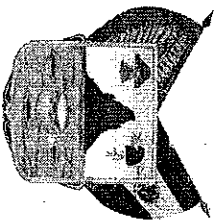
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


D.C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en: los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos 2, 3 y 8, anexos 1.C y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7, 13, 15, 16, 18, 19, 23, 24 y 27 del Decreto que Autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO

I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013, en sus Artículos 2, 3 y 8, anexos 1.C y 21, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de las aportaciones Federales mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2013.

SEGUNDO.- Que conforme al monto Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 17 de enero de 2013 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de \$1,291'134,294 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO.- Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FORTAMUN} = \frac{p}{\sum_{p 1-84} p} * 100$$

Donde:

p = Población del i-ésimo Municipio

p 1-84 = Población del total de los Municipios

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Monto
Acatlán	9,726,802
Acaxochitlán	19,661,444
Actopan	26,306,502
Agua Blanca de Iturbide	4,357,367
Ajacuba	8,262,719
Alfajayucan	9,146,401
Almoleya	5,471,659
Apan	20,620,705
Atitalaquia	13,034,312
Atlapexco	9,424,006
Atotonilco El Grande	13,051,753
Atotonilco de Tula	15,056,511
Calnali	8,217,663
Cardonal	8,927,419
Cuatepec de Hinojosa	26,403,881
Chapantongo	5,944,991
Chapulhuacán	10,853,206
Chilcuautla	8,447,304
El Arenal	8,417,267
Eloxochitlán	1,356,530

Municipio	Monto
Emiliano Zapata	6,471,131
Epazoyucan	6,700,288
Francisco I. Madero	16,424,183
Huasca de Ocampo	8,324,248
Huautla	10,959,306
Huazalingo	6,191,105
Huehuetla	11,415,682
Huejutla de Reyes	59,544,386
Huichapan	21,439,467
Ixmiquilpan	41,840,705
Jacala de Ledezma	6,203,216
Jaltocán	5,296,764
Juárez Hidalgo	1,546,928
La Misión	5,063,732
Lolotla	4,768,686
Metepéc	5,537,063
Metztitlán	10,475,800
Mineral del Chico	3,866,110
Mineral del Monte	6,716,760
Mineral de la Reforma	61,724,038
Mixquiahuala de Juárez	20,751,997
Molango de Escamilla	5,430,479
Nicolás Flores	3,204,317
Nopala de Villagrán	7,589,784
Omitlán de Juárez	4,342,348
Pacula	2,446,114
Pachuca de Soto	129,772,412
Pisaflores	8,838,760
Progreso de Obregón	10,763,579
San Agustín Metzquititlán	4,536,623
San Agustín Tlaxiaca	15,530,811
San Bartolo Tututepec	8,786,921

Municipio	Monto
San Felipe Orizatlán	18,982,211
San Salvador	15,877,695
Santiago de Anaya	7,758,381
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	16,227,486
Singuilucan	7,194,937
Tasquillo	8,170,669
Tecoautla	16,989,081
Tenango de Doria	8,335,875
Tepeapulco	25,029,911
Tepehuacán de Guerrero	14,110,331
Tepel del Río de Ocampo	39,054,490
Tepetitán	4,815,680
Tetepango	5,383,485
Tezontepc de Aldama	23,266,906
Tianguisengo	6,800,574
Tizayuca	47,217,407
Tlahuelilpan	8,310,198
Tlahuitlepa	4,725,084
Tlanalapa	4,964,899
Tlanchinol	17,626,165
Tlaxcoapan	12,963,579
Tolcayuca	6,408,634
Tula de Allende	50,346,146
Tulancingo de Bravo	73,438,641
Villa de Tezontepc	5,646,070
Xochiatipan	9,237,483
Xochicoatlán	3,546,356
Yahualica	11,436,999
Zacualtipán de Ángeles	15,714,912
Zapotlán de Juárez	8,737,989
Zempoala	18,963,801
Zimapan	18,660,035

SEXTO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal Federal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos, y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

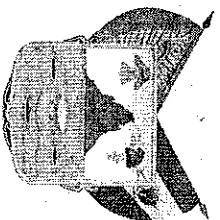
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Lic. José Francisco Olivera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en: los Artículos 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos 2, 3 y 8, anexos 1.C y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; los Artículos 6, 7, 13, 16, 18, 19, 22, 24 y 27 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013; el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del año 2012; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013, en sus Artículos 2, 3 y 8, anexos 1.C y 21, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre de 2012.
- III.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe Publicar en su órgano oficial de difusión, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento.
- IV.- Que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha suscrito un Convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismos de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado.
- V.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en el Artículo 34 de la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Por lo que expido el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal del año 2013, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Que conforme al monto Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 17 de enero de 2013 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de: \$1,471'384,720 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de los programas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros señalados en el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser determinadas por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y convenido su ejercicio con el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A) Ingresos por persona.- Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural Publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se re-escalán todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar.- Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij} / Na) \times \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona / en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo / acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordadas según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \times 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirla en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene desagüe	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- E) **Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.-** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

QUINTO.- La estimación de los porcentajes de participación porcentual, a que se refiere el artículo sexto, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

SEXTO.- La distribución del Fondo entre los Municipios del Estado, es la siguiente:

Municipio	Masa carencial	Distribución porcentual	Monto
Acatlán	797.5130	0.00734150	10,802,171
Acaxochitlán	2,558.0518	0.02354811	34,648,329
Actopan	1,011.2323	0.00930889	13,696,959
Agua Blanca de Iturbide	640.8748	0.00589956	8,680,522
Ajacuba	315.8427	0.00290749	4,278,036
Alfajayucan	1,408.7795	0.01296850	19,081,653
Almoleya	552.3231	0.00508440	7,481,108
Apan	1,418.3287	0.01305641	19,211,002
Aitalaquia	215.8183	0.00198671	2,923,215
Atlapexco	2,102.6582	0.01935599	28,480,108
Aotonilco El Grande	1,090.0269	0.01003423	14,764,213
Aotonilco de Tula	361.8181	0.00333071	4,900,756

Municipio	Masa carencial	Distribucion porcentual	Monto
Calnali	1,816.2250	0.01671924	24,600,434
Cardonal	1,050.7163	0.00967236	14,231,763
Cuatepec de Hinojosa	2,475.1714	0.02278516	33,525,736
Chapantongo	996.9929	0.00917781	13,504,089
Chapulhuacán	2,391.4780	0.02201472	32,392,123
Chicauautla	964.9621	0.00888294	13,070,222
El Arenal	412.7997	0.00380002	5,591,291
Eloxochitlán	225.3688	0.00207462	3,052,564
Emiliano Zapata	170.4382	0.00156897	2,308,558
Epazoyucan	151.3980	0.00139369	2,050,654
Francisco I. Madero	598.1412	0.00550618	8,101,709
Huasca de Ocampo	575.6454	0.00529910	7,797,015
Huautla	3,864.3125	0.03557288	52,341,392
Huazalingo	1,798.0983	0.01655237	24,354,904
Huenuetla	3,689.1375	0.03396031	49,968,681
Huejutla de Reyes	7,316.5776	0.06735266	99,101,675
Huichapan	1,393.5166	0.01282800	18,874,923
Ixmiquilpan	3,032.7053	0.02791753	41,077,427
Jacala de Ledezma	1,012.1824	0.00931763	13,709,818
Jaltocán	895.9273	0.00824745	12,135,172
Juárez Hidalgo	305.3694	0.00281107	4,136,165
La Misión	1,363.5942	0.01255255	18,469,630
Lolotla	914.6906	0.00842017	12,389,309
Metepiec	404.7893	0.00372628	5,482,791
Metztitlán	1,160.4467	0.01068248	15,718,038
Mineral del Chico	298.1446	0.00274457	4,038,318
Mineral del Monte	156.4288	0.00144000	2,118,794
Mineral de La Reforma	747.5042	0.00688114	10,124,804

Municipio	Masa carencial	Distribución porcentual	Monto
Mixquiahuala de Juárez	783.5479	0.00721293	10,612,995
Molango de Escamilla	707.3615	0.00651161	9,581,083
Nicolás Flores	768.0023	0.00706984	10,402,455
Nopalá de Villagrán	784.7559	0.007222406	10,629,372
Ormitán de Juárez	391.7574	0.00360632	5,306,284
Pacula	473.2769	0.00435674	6,410,441
Pachuca de Soto	1,482.9823	0.01365157	20,086,712
Pisaflores	3,254.9551	0.02996345	44,087,762
Progreso de Obregón	309.8922	0.00285271	4,197,434
San Agustín Metzquititlán	360.2513	0.00331629	4,879,538
San Agustín Tlaxiaca	451.4871	0.00415616	6,115,310
San Bartolo Tutotepec	2,362.8877	0.02175153	32,004,869
San Felipe Orizatlán	5,805.4600	0.05344209	78,633,875
San Salvador	851.7922	0.00784116	11,537,363
Santiago de Anaya	609.7210	0.00561278	8,258,559
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	440.4072	0.00405416	5,965,229
Singuilucan	586.7246	0.00540109	7,947,081
Tasquillo	763.4981	0.00702837	10,341,436
Tecoautla	1,697.0624	0.01562229	22,986,399
Tenango de Doria	992.8773	0.00913992	13,448,339
Tepeapulco	591.4148	0.00544426	8,010,601
Tepehuacán de Guerrero	4,549.1167	0.04187684	61,616,942
Tepiji del Río de Ocampo	890.0238	0.00819310	12,055,202
Tepetitlán	413.0955	0.00380274	5,595,294
Tetepango	266.4412	0.00245272	3,608,895
Tezontepec de Aldama	1,353.8037	0.01246242	18,337,014
Tianguistengo	2,036.5555	0.01874749	27,584,770
Tizayuca	754.8755	0.00694899	10,224,638

Municipio	Masa censal	Distribución porcentual	Monto
Tlahuelilpan	361.3070	0.00332601	4,893,840
Tlahuiltepa	1,421.0148	0.01308113	19,247,375
Tlanalapa	245.5787	0.00226067	3,326,315
Tlanchinol	4,752.2446	0.04374673	64,368,270
Tlaxcoapan	338.5928	0.00311691	4,586,174
Tolcayuca	100.2194	0.00092257	1,357,455
Tula de Allende	1,392.1586	0.01281550	18,856,531
Tulancingo de Bravo	1,791.7944	0.01649434	24,269,520
Villa de Tezontepc	144.1977	0.00132741	1,953,131
Xochiatipan	3,665.0891	0.03373893	49,642,946
Xochicoatlán	763.3431	0.00702695	10,339,347
Yahualica	3,330.9258	0.03066280	45,116,775
Zacualtán de Angeles	929.7444	0.00855875	12,593,214
Zapotlán de Juárez	237.0095	0.00218179	3,210,252
Zempoala	649.9468	0.00598308	8,803,412
Zimapan	1,117.6385	0.01028840	15,138,195

SÉPTIMO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes a través de publicación, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas;
- Hacer un manejo honesto y transparente de los recursos, informando a los habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, detallando los ingresos asignados y ejercidos; obras autorizadas, concluidas o en proceso; metas alcanzadas y población beneficiada, y;
- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de este fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

NOVENO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Infraestructura Social Municipal, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

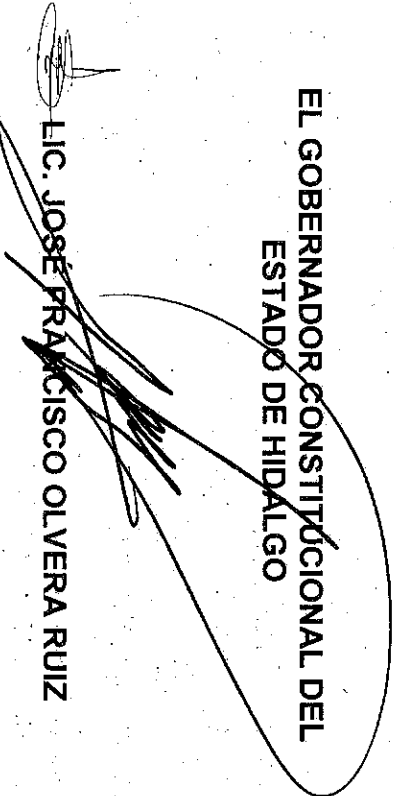
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

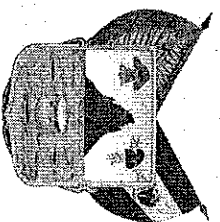
SEGUNDO.- Las variables utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de estos recursos, está validado por la Dirección General de Evaluación de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, conforme a los cálculos del Índice global de pobreza, establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo



Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en: los Artículos 4 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; el Artículo 2, 3 Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7 y 25 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, en sus anexos 1 y 3 se prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios, correspondientes al Fondo de Fiscalización.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados Publicar, en el órgano oficial de la Entidad, las participaciones que correspondan a cada uno de sus Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos del Fondo de Fiscalización para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este fondo, asciende a la cantidad de \$52'893,738 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.N).

TERCERO.- Los recursos del Fondo de Fiscalización se destinarán a cubrir las necesidades de gasto de operación e inversión que requieren para su funcionamiento los Ayuntamientos del Estado.

CUARTO.- Las asignaciones de gasto con cargo a este Fondo, el Municipio las aplicará preferentemente en la ampliación de la base de contribuyentes y para alcanzar incrementos de los volúmenes de recaudación y eficiencia en la misma.

QUINTO.- Los componentes y ponderadores para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$FFISC = ER + RE$$

Donde:

ER = Esfuerzo recaudatorio del año 2010 - 2011

RE = Recaudación Efectiva de predial y agua del año 2011

$$ER = RP + RA$$

Francisco I. Madero	194,781
Huasca de Ocampo	63,287
Huautla	19,676
Huazalingo	1,428
Huehuetla	2,195
Huejutla de Reyes	307,762
Huichapan	653,396
Ixmiquilpan	363,195
Jacala de Ledezma	217,578
Jaltocán	76,061
Juárez Hidalgo	2,883
La Misión	5,607
Lolotla	149,451
Metepec	16,556
Metztitlán	23,353
Mineral del Chico	1,161,943
Mineral del Monte	111,288
Mineral de La Reforma	4,643,885
Mixquiahuala de Juárez	487,098
Molango de Escamilla	166,827
Nicolás Flores	5,342
Nopala de Villagrán	268,568
Omitlán de Juárez	21,396
Pacula	13,939,801
Pachuca de Soto	8,460,512
Pisaflores	4,628
Progreso de Obregón	292,582
San Agustín Metzquititlán	9,547
San Agustín Tlaxiaca	404,135
San Bartolo Tutotepec	7,749
San Felipe Orizatlán	9,151
San Salvador	494,504

Municipio	Monto
Santiago de Anaya	29,726
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	207,581
Singuilucan	84,286
Tasquillo	58,236
Tecozautla	346,375
Tenango de Doria	432,829
Tepapulco	563,345
Tepehuacán de Guerrero	12,562
Tepiji del Río de Ocampo	1,233,297
Tepetitlán	281,157
Tetepango	1,911,712
Tezontepec de Aldama	272,165
Tlanguistengo	6,479
Tizayuca	1,783,921
Tlahuelilpan	600,714
Tlahuiltepa	1,587
Tlanalapa	130,886
Tlanchinol	12,853
Tlaxcoapan	105,126
Tolcayuca	206,021
Tula de Allende	1,009,292
Tulancingo de Bravo	1,783,762
Villa de Tezontepec	559,986
Xochiatipan	1,666
Xochicoatlán	10,685
Yahualica	396,280
Zacualtipán de Angeles	384,775
Zapotlán de Juárez	290,307
Zempoala	444,016
Zimapan	155,243

T R A N S I T O R I O S

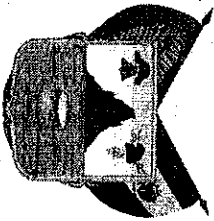
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos correspondiente al Fondo de Fiscalización, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que este determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

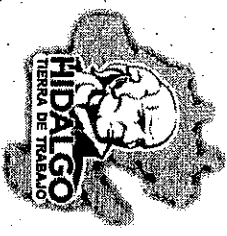
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en: los Artículos 2, 2-A, 3, 3-A, 4, 6, 7, 9, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos 2, 3, 8, Anexos 1.C y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 22, 27 y 28 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 27 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, prevé recursos para el Ramo 22 Transferencia a Municipios, donde se agrupan recursos correspondientes al Fondo Unico de Participaciones, Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Fondo de Fiscalización.
- II.- Que es voluntad del Ejecutivo Estatal dar transparencia y claridad a la asignación de todos los recursos que administra a fin de propiciar un manejo eficiente de los mismos.
- III.- Que la fórmula y metodología de cálculo de cada uno de los fondos se presenta en acuerdos por separado, pero que a efecto de conocer con precisión el monto total de los recursos asignados a los municipios se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el monto integrado de los recursos destinados a los Municipios del Estado de Hidalgo para el año 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del total de los recursos que los Municipios ejercerán en el año 2013.

SEGUNDO.- El total de los recursos a erogar asciende a la cantidad de \$5,264'712,244 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.N.).

TERCERO.- La distribución de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Fortalecimiento a los Municipios	Fondo de Fiscalización	Total 2013
Acactán	23,471,867	10,802,171	9,726,802	22,162	44,023,003
Acaxochitlán	34,548,858	34,648,329	19,661,444	104,254	88,962,885
Actopan	36,502,706	13,696,959	26,306,502	835,351	77,341,518
Agua Blanca de Iturbide	19,036,370	8,680,522	4,357,367	11,425	32,087,685
Atacuba	17,169,953	4,278,036	8,262,719	66,646	29,777,355
Atlixpucan	23,747,116	19,081,653	9,146,401	78,706	52,053,876
Atlixpucan	21,175,231	7,481,108	5,471,659	365,020	34,493,019
Apan	28,638,197	19,211,002	20,620,705	151,170	68,621,074
Atlixpucan	21,897,666	2,923,215	13,034,312	893,190	38,748,383
Atlixpucan	25,665,658	28,480,108	9,424,005	18,433	63,588,204
Atlixpucan El Grande	25,553,170	14,764,213	13,051,753	217,949	53,587,085
Atlixpucan de Tula	23,783,189	4,900,756	15,056,511	461,101	44,201,557
Cajalá	24,486,276	24,600,434	8,217,663	20,232	57,324,605
Cardonal	24,222,722	14,231,763	8,927,419	300,992	47,682,895
Chautlepec de Hinojosa	36,497,151	33,525,736	26,403,881	269,599	96,696,368
Chapantongo	20,431,256	13,504,089	5,944,991	114,621	39,994,957
Chapulhuacán	29,102,224	32,392,123	10,853,206	330,242	72,677,795
Chilcauita	20,918,722	13,070,222	8,447,304	293,719	42,729,967
El Arenal	20,448,426	5,591,291	8,417,267	258,571	34,715,555
Elloxochitlán	15,863,760	3,052,564	1,356,530	293,507	20,566,361
Emiliano Zapata	17,927,864	2,308,558	6,471,131	1,632,750	28,340,304
Epazoyucan	19,529,951	2,050,654	6,700,288	251,060	28,531,953
Francisco I. Madero	24,744,219	8,101,709	16,424,183	194,781	49,464,893
Huasca de Ocampo	22,087,521	7,797,015	8,324,248	63,287	38,272,074
Huautla	28,388,722	52,341,392	10,959,306	19,676	91,709,097
Huazalingo	22,910,795	24,354,904	6,191,105	1,428	53,458,232
Huehuetla	31,922,685	49,968,681	11,415,682	2,195	93,309,243
Huejuita de Reyes	72,835,996	99,101,675	59,544,386	307,762	231,789,819
Huichapan	35,665,368	18,874,923	21,439,467	653,396	76,633,155
Imiquilpan	48,859,603	41,077,427	41,840,705	363,195	132,140,930
Jacala de Ledezma	21,337,955	13,709,818	6,203,216	217,578	41,468,568
Jaltocán	18,145,127	12,135,172	5,296,764	76,061	35,653,124
Juárez Hidalgo	14,105,899	4,136,165	1,546,928	2,883	19,791,875
La Misión	24,601,802	18,469,630	5,063,732	5,607	48,140,771

MUNICIPIO	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Fortalecimiento a los Municipios	Fondo de Fiscalización	Total 2013
Lolotla	21,113,444	12,389,309	4,768,666	149,451	38,420,891
Metepac	17,417,059	5,482,791	5,537,063	16,566	28,453,470
Metztitlán	27,637,078	15,718,038	10,475,800	23,353	53,854,269
Mineral del Chico	22,370,998	4,038,318	3,866,110	1,161,943	31,437,369
Mineral del Monte	13,821,522	2,118,794	6,716,760	111,288	22,768,365
Mineral de La Reforma	66,815,999	10,124,804	61,724,038	4,643,885	143,308,726
Mixquihuala de Juárez	27,732,686	10,612,995	20,751,997	487,098	59,584,677
Molango de Escamilla	20,423,692	9,581,083	5,430,479	166,827	35,602,081
Nicolás Flores	16,199,292	10,402,455	3,204,317	5,342	32,811,406
Nopalá de Villagrán	24,296,311	10,629,372	7,589,784	268,568	42,784,034
Omitlán de Juárez	17,001,147	5,306,284	4,342,348	21,396	26,671,175
Paculia	67,497,296	6,410,441	2,446,114	13,939,801	90,293,651
Pachuca de Soto	181,301,215	20,086,712	129,772,412	8,460,512	339,620,851
Pisaflores	26,809,458	44,087,782	8,838,780	4,628	79,740,609
Progreso de Obregón	17,541,143	4,197,434	10,763,579	292,582	32,794,737
San Agustín Metzquititlán	17,979,864	4,879,538	4,536,623	9,547	27,405,572
San Agustín Taxaca	26,078,136	6,115,310	15,530,811	404,135	48,128,383
San Bartolo Tutotepec	31,678,647	32,004,869	8,786,921	7,749	72,478,186
San Felipe Orizatlán	36,238,295	78,633,875	18,982,211	9,151	133,863,531
San Salvador	27,394,786	11,537,363	15,877,695	494,504	55,294,348
Santiago de Anaya	19,273,949	8,268,559	7,768,381	29,726	35,320,615
Santiago Tlaltepec de Lugo Guerrero	23,405,204	5,965,229	16,227,486	207,581	45,805,501
Singuilcan	22,873,889	7,947,081	7,194,937	84,286	38,100,193
Tasquillo	20,554,382	10,341,436	8,170,669	58,236	39,124,724
Tecoautla	30,887,744	22,986,399	16,989,081	346,375	71,209,589
Tenango de Doria	25,600,849	13,448,339	8,336,875	432,829	47,817,882
Tepicpulco	31,639,915	8,010,601	25,029,911	563,345	65,243,771
Tepicnacán de Guerrero	33,202,573	61,616,942	14,110,331	12,562	108,942,409
Tepic del Río de Ocampo	49,454,641	12,055,202	39,054,490	1,233,297	101,797,629
Tepetitlán	16,639,069	5,595,294	4,815,680	281,157	27,331,199
Tepepango	17,710,061	3,608,895	5,383,485	1,911,712	28,614,152
Tezontepac de Aldama	31,681,657	18,337,014	23,266,906	272,165	73,557,742
Tlanquisteango	24,771,587	27,584,770	6,800,574	6,479	59,163,411
Tizayuca	46,139,823	10,224,638	47,217,407	1,783,921	105,365,788

MUNICIPIO	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Fortalecimiento a los Municipios	Fondo de Fiscalización	Total 2013
Tehuacan	17,477,939	4,893,840	8,310,193	600,714	31,282,691
Tehuacan	23,740,751	19,247,375	4,725,084	1,587	47,714,796
Tlanepapa	10,827,550	3,326,315	4,964,899	130,886	19,249,650
Tlanchinol	33,593,917	64,368,270	17,626,165	12,853	115,601,206
Tlaxocapan	18,637,788	4,566,174	12,963,579	105,126	36,292,667
Tolcayuca	14,645,204	1,357,455	6,408,634	206,021	22,617,314
Tula de Allende	59,243,106	18,856,531	50,346,146	1,009,292	129,455,075
Tulancingo de Bravo	78,959,195	24,269,520	73,438,641	1,783,762	178,451,118
Villa de Tezontepac	15,462,881	1,953,131	5,646,070	559,966	23,622,068
Xochiatipan	28,193,393	49,642,946	9,237,483	1,666	87,075,488
Xochicoatlán	17,912,544	10,339,347	3,546,356	10,685	31,808,931
Yahualica	30,182,456	45,116,775	11,436,999	396,280	87,132,509
Zacatlipán de Ángeles	23,698,438	12,593,214	15,714,912	384,775	52,391,339
Zapotlán de Juárez	15,585,719	3,210,252	8,737,989	290,307	27,824,268
Zempoala	27,258,620	8,803,412	18,963,800	444,016	55,469,850
Zimapan	33,480,656	15,138,195	18,660,035	155,243	67,434,128

T R A N S I T O R I O S

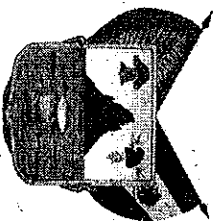
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


H.C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en: los Artículos 6, 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; anexos 1.C y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los Artículos 71, 106 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; los Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 6, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, en sus Anexos 1 y 3 se prevé recursos en el Ramo 22. Transferencias a Municipios, correspondientes al Fondo Único de Participaciones para los Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- II.- Que los recursos del Fondo Único de Participaciones deben ser distribuidos entre los municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, modificados mediante Decreto Núm. 341 modificados mediante Decreto Núm. 341 que modifica diversas disposiciones a la Ley de Hacienda, Ley de Coordinación Fiscal, Código Fiscal, Ley de Hacienda para los Municipios y Código Fiscal para los Municipios, todos del Estado de Hidalgo, para el año 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre de 2012.
- III.- Que los recursos de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal Fortalecimiento Municipal deben ser distribuidos a los Municipios de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; y que éstos deberán entregarlas a sus Municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba y es obligación de éste último publicar en el órgano oficial de la Entidad el procedimiento de cálculo, así como su calendario de ministración.
- V.- Que conforme a lo establecido en los Artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la Federación los enterará mensualmente en partes iguales a los Estado y que éstos harán lo mismo con los Municipios de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros establecido por el Gobierno Federal, existiendo la obligación de la Entidad Federativa de publicarlo en su órgano de difusión oficial.
- VI.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, y
- VII.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 17 de enero de 2013 el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los

recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer el calendario de distribución de los recursos del Fondo Único de Participaciones; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal del año 2013.

SEGUNDO.- En apego a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la ministración de los recursos del Fondo Único de Participaciones y dentro de los cinco días siguientes a que el Estado recibe las participaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo Único de Participaciones
Enero	14 y 30
Febrero	14 y 27
Marzo	14 y 27
Abril	12 y 29
Mayo	14 y 30
Junio	13 y 27
Julio	12 y 30
Agosto	14 y 29
Septiembre	13 y 27
Octubre	14 y 30
Noviembre	14 y 28
Diciembre	13

TERCERO.- El Gobierno del Estado entregará a los Municipios a través de la Secretaría de Finanzas, la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, empleando solamente el tiempo necesario para hacer el trámite administrativo, una vez que el Estado reciba la aportaciones por parte de la Federación, la cual establece el siguiente calendario:

Mes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Enero	31	31
Febrero	28	28
Marzo	27	27
Abril	30	30
Mayo	31	31
Junio	28	28
Julio	31	31
Agosto	30	30
Septiembre	30	30
Octubre	31	31
Noviembre		29
Diciembre		13

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El calendario de ministración de los recursos correspondiente al Fondo Único de Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2013, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, las cuales pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que este determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


H.C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

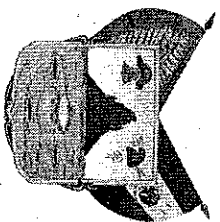
FONDO DE APORTACIONES INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013
pesos

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Acatlán	1,080,217	1,080,217	1,080,217	1,080,217	1,080,217	1,080,217	1,080,217	1,080,217	1,080,217	1,080,217
Acaxochitlán	3,464,832	3,464,832	3,464,832	3,464,832	3,464,832	3,464,832	3,464,832	3,464,832	3,464,832	3,464,841
Actopan	1,369,695	1,369,695	1,369,695	1,369,695	1,369,695	1,369,695	1,369,695	1,369,695	1,369,695	1,369,704
Agua Blanca de Iturbide	868,052	868,052	868,052	868,052	868,052	868,052	868,052	868,052	868,052	868,054
Ajacuba	427,803	427,803	427,803	427,803	427,803	427,803	427,803	427,803	427,803	427,809
Alfajayucan	1,908,165	1,908,165	1,908,165	1,908,165	1,908,165	1,908,165	1,908,165	1,908,165	1,908,165	1,908,168
Amoloya	748,110	748,110	748,110	748,110	748,110	748,110	748,110	748,110	748,110	748,118
Apan	1,921,100	1,921,100	1,921,100	1,921,100	1,921,100	1,921,100	1,921,100	1,921,100	1,921,100	1,921,102
Atilaquila	292,321	292,321	292,321	292,321	292,321	292,321	292,321	292,321	292,321	292,326
Atlapécox	2,848,010	2,848,010	2,848,010	2,848,010	2,848,010	2,848,010	2,848,010	2,848,010	2,848,010	2,848,018
Atotonilco El Grande	1,476,421	1,476,421	1,476,421	1,476,421	1,476,421	1,476,421	1,476,421	1,476,421	1,476,421	1,476,424
Atotonilco de Tula	490,075	490,075	490,075	490,075	490,075	490,075	490,075	490,075	490,075	490,081
Calnali	2,460,043	2,460,043	2,460,043	2,460,043	2,460,043	2,460,043	2,460,043	2,460,043	2,460,043	2,460,047
Cardonal	1,423,176	1,423,176	1,423,176	1,423,176	1,423,176	1,423,176	1,423,176	1,423,176	1,423,176	1,423,179
Guautepo de Hinojosa	3,352,573	3,352,573	3,352,573	3,352,573	3,352,573	3,352,573	3,352,573	3,352,573	3,352,573	3,352,579
Chapantongo	1,350,408	1,350,408	1,350,408	1,350,408	1,350,408	1,350,408	1,350,408	1,350,408	1,350,408	1,350,417
Chapulhuacán	3,239,212	3,239,212	3,239,212	3,239,212	3,239,212	3,239,212	3,239,212	3,239,212	3,239,212	3,239,215
Chilcuautla	1,307,022	1,307,022	1,307,022	1,307,022	1,307,022	1,307,022	1,307,022	1,307,022	1,307,022	1,307,024
El Arénal	559,129	559,129	559,129	559,129	559,129	559,129	559,129	559,129	559,129	559,130
Eloxochitlán	305,256	305,256	305,256	305,256	305,256	305,256	305,256	305,256	305,256	305,260
Emiliano Zapata	230,855	230,855	230,855	230,855	230,855	230,855	230,855	230,855	230,855	230,863
Epezojúcan	205,065	205,065	205,065	205,065	205,065	205,065	205,065	205,065	205,065	205,069
Francisco I. Madero	810,170	810,170	810,170	810,170	810,170	810,170	810,170	810,170	810,170	810,179
Huaca de Ocampo	779,701	779,701	779,701	779,701	779,701	779,701	779,701	779,701	779,701	779,706
Huautla	5,234,139	5,234,139	5,234,139	5,234,139	5,234,139	5,234,139	5,234,139	5,234,139	5,234,139	5,234,141
Huazalingo	2,435,490	2,435,490	2,435,490	2,435,490	2,435,490	2,435,490	2,435,490	2,435,490	2,435,490	2,435,494
Huehuetla	4,996,868	4,996,868	4,996,868	4,996,868	4,996,868	4,996,868	4,996,868	4,996,868	4,996,868	4,996,869
Huejutla de Reyes	9,910,167	9,910,167	9,910,167	9,910,167	9,910,167	9,910,167	9,910,167	9,910,167	9,910,167	9,910,172
Huichapan	1,887,492	1,887,492	1,887,492	1,887,492	1,887,492	1,887,492	1,887,492	1,887,492	1,887,492	1,887,495
Minicuilpan	4,107,742	4,107,742	4,107,742	4,107,742	4,107,742	4,107,742	4,107,742	4,107,742	4,107,742	4,107,749
Jacala de Ledezma	1,370,981	1,370,981	1,370,981	1,370,981	1,370,981	1,370,981	1,370,981	1,370,981	1,370,981	1,370,989
Jaltocán	1,213,517	1,213,517	1,213,517	1,213,517	1,213,517	1,213,517	1,213,517	1,213,517	1,213,517	1,213,519
Juárez Hidalgo	413,616	413,616	413,616	413,616	413,616	413,616	413,616	413,616	413,616	413,621
La Misión	1,846,963	1,846,963	1,846,963	1,846,963	1,846,963	1,846,963	1,846,963	1,846,963	1,846,963	1,846,963
Lolotla	1,238,930	1,238,930	1,238,930	1,238,930	1,238,930	1,238,930	1,238,930	1,238,930	1,238,930	1,238,939
Metepéc	548,279	548,279	548,279	548,279	548,279	548,279	548,279	548,279	548,279	548,280
Metztitlán	1,571,803	1,571,803	1,571,803	1,571,803	1,571,803	1,571,803	1,571,803	1,571,803	1,571,803	1,571,811
Mineral del Chico	403,831	403,831	403,831	403,831	403,831	403,831	403,831	403,831	403,831	403,839
Mineral del Monte	211,879	211,879	211,879	211,879	211,879	211,879	211,879	211,879	211,879	211,883
Mineral de La Reforma	1,012,480	1,012,480	1,012,480	1,012,480	1,012,480	1,012,480	1,012,480	1,012,480	1,012,480	1,012,484
Nicolahuala de Juárez	1,061,299	1,061,299	1,061,299	1,061,299	1,061,299	1,061,299	1,061,299	1,061,299	1,061,299	1,061,304
Nolongo de Escamilla	958,108	958,108	958,108	958,108	958,108	958,108	958,108	958,108	958,108	958,111

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013

pesos

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Acahualtán	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566	810,566
Acaxochitlán	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,453	1,638,461
Acilopan	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,208	2,192,214
Agua Blanca de Iturbide	363,113	363,113	363,113	363,113	363,113	363,113	363,113	363,113	363,113	363,113	363,113	363,124
Ajacuba	688,559	688,559	688,559	688,559	688,559	688,559	688,559	688,559	688,559	688,559	688,559	688,570
Alfajayucan	762,200	762,200	762,200	762,200	762,200	762,200	762,200	762,200	762,200	762,200	762,200	762,201
Almoloya	455,971	455,971	455,971	455,971	455,971	455,971	455,971	455,971	455,971	455,971	455,971	455,978
Apan	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,392	1,718,393
Atlatzacoahuac	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,192	1,086,200
Atlapexco	785,333	785,333	785,333	785,333	785,333	785,333	785,333	785,333	785,333	785,333	785,333	785,342
Atotonilco El Grande	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,646	1,087,647
Atotonilco de Tula	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,709	1,254,712
Cainal	684,805	684,805	684,805	684,805	684,805	684,805	684,805	684,805	684,805	684,805	684,805	684,808
Cardonal	743,951	743,951	743,951	743,951	743,951	743,951	743,951	743,951	743,951	743,951	743,951	743,958
Cuautepec de Hinojosa	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,323	2,200,328
Chapantongo	495,415	495,415	495,415	495,415	495,415	495,415	495,415	495,415	495,415	495,415	495,415	495,426
Chapulhuacán	904,433	904,433	904,433	904,433	904,433	904,433	904,433	904,433	904,433	904,433	904,433	904,443
Ohllacuilte	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942	703,942
El Arenal	701,438	701,438	701,438	701,438	701,438	701,438	701,438	701,438	701,438	701,438	701,438	701,449
Eloxochitlán	113,044	113,044	113,044	113,044	113,044	113,044	113,044	113,044	113,044	113,044	113,044	113,046
Emiliano Zapata	539,260	539,260	539,260	539,260	539,260	539,260	539,260	539,260	539,260	539,260	539,260	539,271
Epazoyucan	558,357	558,357	558,357	558,357	558,357	558,357	558,357	558,357	558,357	558,357	558,357	558,361
Francisco I. Madero	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,681	1,368,692
Huasca de Ocampo	693,687	693,687	693,687	693,687	693,687	693,687	693,687	693,687	693,687	693,687	693,687	693,691
Huautla	913,275	913,275	913,275	913,275	913,275	913,275	913,275	913,275	913,275	913,275	913,275	913,281
Huazalingo	515,925	515,925	515,925	515,925	515,925	515,925	515,925	515,925	515,925	515,925	515,925	515,930
Huehuetla	951,306	951,306	951,306	951,306	951,306	951,306	951,306	951,306	951,306	951,306	951,306	951,316
Huejutla de Reyes	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,032	4,962,034
Huichapan	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,622	1,786,625
San Miguel Pan de Azúcar	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,725	3,486,730
Jacala de Ledezma	516,934	516,934	516,934	516,934	516,934	516,934	516,934	516,934	516,934	516,934	516,934	516,942
Jaltocán	441,396	441,396	441,396	441,396	441,396	441,396	441,396	441,396	441,396	441,396	441,396	441,408
Juárez Hidalgo	128,910	128,910	128,910	128,910	128,910	128,910	128,910	128,910	128,910	128,910	128,910	128,918
La Milión	421,977	421,977	421,977	421,977	421,977	421,977	421,977	421,977	421,977	421,977	421,977	421,985
Lolotla	397,390	397,390	397,390	397,390	397,390	397,390	397,390	397,390	397,390	397,390	397,390	397,396
Metepco	461,421	461,421	461,421	461,421	461,421	461,421	461,421	461,421	461,421	461,421	461,421	461,432
Metztitlán	872,983	872,983	872,983	872,983	872,983	872,983	872,983	872,983	872,983	872,983	872,983	872,987
Mineral del Chico	322,175	322,175	322,175	322,175	322,175	322,175	322,175	322,175	322,175	322,175	322,175	322,185
Mineral del Monte	559,729	559,729	559,729	559,729	559,729	559,729	559,729	559,729	559,729	559,729	559,729	559,741
Mineral de la Reforma	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,669	5,143,679
Mixquihuala de Juárez	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,333	1,729,334
Molango de Ecamilia	452,539	452,539	452,539	452,539	452,539	452,539	452,539	452,539	452,539	452,539	452,539	452,550



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71 fracciones XXXVI, de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que establece en su fracción XXVIII que al Poder Ejecutivo del Estado le compete: Publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I.- Que son facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo Estatal: contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la administración pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo Estatal; así como elaborar, con la participación de los Municipios, los planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional.
- II.- Que el Poder Ejecutivo es el responsable de realizar, en su caso, a través de los mecanismos legales el pago de obligaciones y empréstitos contraídos por el Estado; así como realizar, previa instrucción de los Ayuntamientos, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones que en ingresos Federales le correspondan a los Municipios;
- III.- Que el Poder Ejecutivo puede solicitar a las entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento, cuando se solicite al Estado fungir como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto; y aprobar, previamente a la autorización por el Congreso, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y en su oportunidad, la celebración de las operaciones de endeudamiento que se propongan contraer dichas Entidades;
- IV.- Que el Poder Ejecutivo debe llevar el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; e informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; así como inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo; y mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes;
- V.- Que el Poder Ejecutivo debe expedir a través del Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro; además, tiene la obligación de publicar anualmente, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la información relativa a los Registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Lo que ha determinado la expedición del presente:

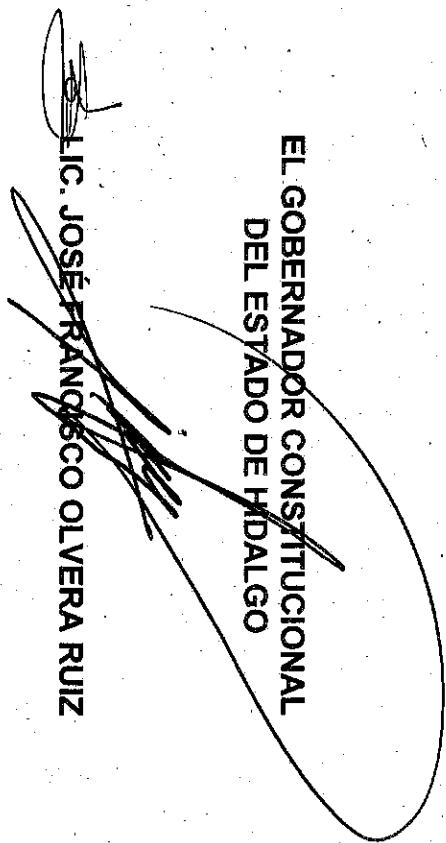
ACUERDO

Por el que se da a conocer la información relativa a los registros de la Deuda Pública Estatal, que consten en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo;

Artículo 1.- Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año
dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN FINANCIERA
REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE HIDALGO
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO,
SE INFORMA DEL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

EMISOR	ACREDITOR	TIPO DE CRÉDITO	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	MONTO CONTRATADO (MXN)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (MXN)	TASA DE INTERÉS (%)	MOROSIDAD (%)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO (DÍAS)	FECHA DE VENCIMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO											
Gobierno del Estado	BANORTE	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001/2012	01-feb-12	1,471,652,537	1,461,086,691	TIE 28 días	0.00	01-feb-12	180	31-mar-13
Gobierno del Estado	BANOBRAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-002/2012	06-mar-12	1,057,038,532	547,386,755	7.57 (*)	0.07	16-feb-12	240	25-may-13
Gobierno del Estado	INTERACCIONES	Crédito Revertente	Hgo.Reg.-004/2012	21-nov-12	600,000,000	0	TIE 28 días	1.70	21-nov-12	72	21-feb-13
MUNICIPIOS AVALADOS											
Ahualulco	BANOBRAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-006/2010	20-dic-10	6,000,000	6,335,333	TIE 28 días	2.53	17-dic-10	84	27-abr-11
Pachuca	BANORTE	Crédito Simple	Hgo.Reg.-002/2011	08-may-11	90,000,000	45,323,239	TIE 28 días	1.66	04-may-11	90	03-ago-11
Progreso de Obregón	BANOBRAS	Crédito Simple	79/79	18-oct-80	11,652	3,161	5.00	-	28-ago-89	330	28-ago-17
Tulancingo de Bravo	INTERACCIONES	Crédito Simple	Hgo.Reg.-001/2011	20-abr-11	60,000,000	53,600,000	TIE 28 días	2.60	14-abr-11	216	13-oct-12
ORGANISMOS ESTATALES											
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo (**)	BANORTE	Crédito Simple	Hgo.Reg.-005/2012	02-abr-12	54,560,657	45,510,262	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Atotonilco el Grande	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-01/2012	02-abr-12	4,965,353	4,540,365	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Cainil	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-02/2012	02-abr-12	6,085,515	2,821,424	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Cardonal	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-04/2012	02-abr-12	7,045,210	6,442,206	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
El Arenal	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-03/2012	02-abr-12	3,770,976	3,448,216	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Huejutla	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-05/2012	02-abr-12	2,650,402	2,633,667	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Progreso de Obregón	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-06/2012	02-abr-12	4,760,407	0	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Singulucan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-07/2012	02-abr-12	4,313,646	3,944,347	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Tepeapulco	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-08/2012	02-abr-12	11,955,995	10,932,637	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Tlaxcoapan	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-09/2012	02-abr-12	6,424,739	5,674,641	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Xochicoatlán	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-10/2012	02-abr-12	1,610,517	1,472,672	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Yahualco	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Crédito Simple	Hgo.Reg.-003-11/2012	02-abr-12	3,717,925	3,399,705	TIE 28 días	1.00	02-abr-12	51	30-jul-16
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASMI)	BANOBRAS	Crédito Simple	Edo. Hgo. CR-004/2004	18-ene-04	9,600,000	1,526,766	TIE 28 días	1.70	15-dic-03	150	04-may-14
ORGANISMOS MUNICIPALES											
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan (CAPOSA)	BANOBRAS	Crédito Simple	Hgo.Reg.-002/2006	17-dic-06	4,042,240	651,103	TIE 28 días	1.55	24-dic-06	90	24-feb-13
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepetl del Río de Ocampo (CAAMTROH)	BANOBRAS	Crédito Contingente	Hgo.Reg.-001/2006	05-ago-06	3,244,000	No Aplica	TIE 28 días	2.37	22-ago-06	256	No Aplica
EMISIONES BURSÁTILES											
Gobierno del Estado	Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	Emisión Bursátil	Hgo.Reg.-007/2007	30-ene-07	2,450,000,000	1,664,208,450	TIE 28 días	0.14	08-may-07	180	07-may-13
DEUDA TOTAL											
					5,780,648,856	3,444,733,779					

(*) Tasa ponderada de las 25 disposiciones efectuadas al 31 de diciembre de 2012.
 (**) Crédito otorgado a los 11 municipios del Estado de Hidalgo que se indican.